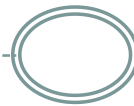


# Novedades legislativas en el ámbito asegurador en España



**Dirección General de Seguros y  
Fondos de Pensiones**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

# CONTENIDO

## 1. Solvencia II.

## 2. Otras normas.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

# CONTENIDO

## 1. Solvencia II.

## 2. Otras normas.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

# SOLVENCIA II: NORMATIVA

## NIVEL 1

Directiva de principios generales (marco)

LOSSEAR RDOSSSEAR

Parlamento y Consejo

## NIVEL 2

Actos delegados

Comisión

## NIVEL 2,5

Estándares técnicos (regulatorios y de implementación)

Comisión (basandose en EIOPA)

## NIVEL 3

Directrices

EIOPA

## NIVEL 4

Verificación del cumplimiento de los niveles anteriores por cada Estado Miembro

Comisión

Directiva 2009/138/CE (modificada)  
Reglamento Delegado 2015/35  
Reglamentos de implementación



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES



# Level 1: Framework Directive

- Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 , sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (**Solvencia II**)
- Directiva 2013/58/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 , que modifica la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II) por lo que se refiere a sus fechas de transposición y aplicación, así como a la fecha de derogación de determinadas Directivas (Solvencia I) Texto pertinente a efectos del EEE (**Quick fix directive**)
- Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 , por la que se modifican las Directivas 2003/71/CE y 2009/138/CE y los Reglamentos (CE) n ° 1060/2009, (UE) n ° 1094/2010 y (UE) n ° 1095/2010 en lo que respecta a los poderes de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) (**Omnibus II directive**)

**SOLVENCIA II REPLAZA A 14 DIRECTIVAS**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES



# Level 2: Implementing measures- delegated acts (Commission)



- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014 , por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), Diario Oficial de la Unión Europea 17/1/15.

Entre otros asuntos trata:

- normas para la **valoración** coherente con el mercado de los activos y pasivos, incluyendo las provisiones técnicas; en particular detalles técnicos de las llamados “contratos con garantías a largo plazo”;
- reglas para la elegibilidad de los **fondos propios**;
- la metodología y la calibración del capital mínimo obligatorio (**MCR**) y de la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio (**SCR**);
- normas que se deben cumplir como condición para la autorización de los **modelos internos**;
- la organización de los **sistemas de gobierno**, en particular, el papel de las funciones de las teclas definidas en la Directiva (actuarial, gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna);
- aspectos del **proceso de supervisión**;
- normas de **documentación**, tanto a los supervisores y al público;
- normas relacionadas con los **grupos** de seguros, tales como los métodos para calcular los requisitos de capital de solvencia, el funcionamiento de sucursales, la coordinación dentro de los colegios de supervisores, etc .;
- criterios para evaluar si un régimen de solvencia de un tercer país es **equivalente**





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES



# Level 2,5: Technical Standards (EIOPA)



- ITS on Procedures for the application of the transitional measure for the calculation of the equity risk sub-module
- ITS on List of regional governments and local authorities
- ITS on Index for the equity dampener
- ITS on Currency shock for currencies pegged to the EURO
- ITS on Standard deviations for health insurance obligations subject to health risk equalisation systems
- ITS on Procedures when assessing external credit assessments
- ITS on Supervisory transparency and accountability
- ITS on Capital add-ons
- ITS on Templates for the submission of information to the supervisory authorities



- ITS on Procedures, formats and templates of the Solvency and Financial Condition Report
- ITS on Exchange of information on a systematic basis within colleges
- ITS on the approval of an internal model
- ITS on the application to use a group internal model
- ITS on the approval procedure to use undertaking-specific parameters
- ITS on the approval of the application of a matching adjustment
- ITS on the approval for the use of ancillary own-fund items
- ITS on the approval to establish special purpose vehicles



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES



# Level 3: Guidance (EIOPA)



- 1) Guidelines on the supervision of branches of third-country insurance undertakings
- 2) Guidelines on Financial Stability Reporting
- 3) Guidelines on the Extension of the Recovery Period
- 4) Guidelines on the exchange of information within colleges
- 5) Guidelines on the implementation of the long-term guarantee measures
- 6) Guidelines on the methods for determining the market shares for reporting
- 7) Guidelines on reporting and public disclosure
- 8) Guidelines on recognition and valuation of assets and liabilities other than technical provisions
- 9) Guidelines on System of Governance
- 10) Guidelines on Own Risk Solvency Assessment (ORSA)
- 11) Guidelines on ancillary own funds
- 12) Guidelines on application of outwards reinsurance
- 13) Guidelines on the application of life underwriting risk module
- 14) Guidelines on basis risk
- 15) Guidelines on classification of own funds
- 16) Guidelines on contract boundaries
- 17) Guidelines on group solvency
- 18) Guidelines on health catastrophe risk sub-module
- 19) Guidelines on look-through approach
- 20) Guidelines on operational functioning of colleges
- 21) Guidelines on ring-fenced funds
- 22) Guidelines on supervisory review process
- 23) Guidelines on the loss-absorbing capacity of technical provisions and deferred taxes
- 24) Guidelines on the methodology for equivalence assessments by national supervisory authorities under Solvency II
- 25) Guidelines on the treatment of market and counterparty risk exposures in the standard formula
- 26) Guidelines on the use of internal models
- 27) Guidelines on treatment of related undertakings, including participations
- 28) Guidelines on undertaking-specific parameters
- 29) Guidelines on valuation of technical provisions



# Directrices EIOPA definitivas

## Directrices EIOPA para la preparación a Solvencia II

**Sistema de Gobierno:**  
Aplicable a todas las entidades.

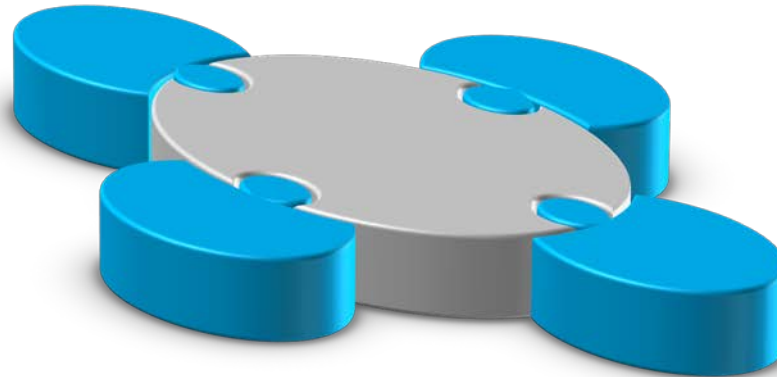
En vigor desde 1 de enero de 2014

**Evaluación interna  
prospectiva de los riesgos  
(FLAOR):**

Evaluación de necesidades globales de solvencia para todas las entidades, comparación con el capital de fórmula estándar aplicable solo a las entidades dentro del 80% de cuota de mercado.

**Información al Supervisor:**  
Envío de modelos de reporting de acuerdo a Solvencia II .

Anual datos 2014 se aplica a las entidades del 80% de cuota de mercado. Y tercer trimestre al 50% del mercado.



**Pre solicitud de modelos  
internos.**

Directiva 2009/138/CE  
(modificada)

**NIVEL 1**  
Directiva de principios generales (marco)

Parlamento y Consejo

**LOSSEAR**

**RDOSSEAR**

## Normativa nacional de desarrollo

- **Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.**
- **Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**
- **Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fijan los principios aplicables y el contenido de la información a presentar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus grupos al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.**
- **Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las Directrices de la Autoridad Europea de Seguros y Fondos de Pensiones de Jubilación sobre la aplicación de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio.**





**Introducción**

**Título preliminar. Disposiciones generales.**

**Título I. Órganos de supervisión y competencias.**

**Título II. Acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora.**

**Título III. Ejercicio de la actividad.**

**Título IV. Supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

**Título V. Supervisión de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

**Título VI. Situaciones de deterioro financiero. Medidas de control especial.**

**Título VII. Revocación, disolución y liquidación.**

**Título VIII. Infracciones y sanciones.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

# CONTENIDO

## 1. Solvencia II.

## 2. Otras normas.

## Disposiciones Finales LOSSEAR

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LCS

Se modifica la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS) para establecer que en los seguros de personas la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado no se considera agravación del riesgo, reducir el plazo de oposición a la prórroga del contrato para el tomador del seguro y regular por primera vez los seguros de decesos y dependencia.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL

Se eliminan las referencias al representante fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Nueva regulación de la percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción de viviendas que sustituye y deroga la Ley 57/1968 y su normativa de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TRLPFP RDL 1/2002

Mejora la regulación de los fondos de pensiones abiertos.

### DISPOSICIÓN FINAL QUINTA: MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA LEY 22/2003 CONCURSAL

En el caso de entidades aseguradoras el mediador concursal será el Consorcio de Compensación de Seguros

OTRAS...

## **Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.**

La DA 6ª mejora de la protección a los clientes de los servicios financieros.  
La DF 4ª modifica el artículo 25 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

**Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.**

Normativa especial de Planes de Pensiones en materia concursal y ampliación de plazo de la disponibilidad de Planes de Pensiones en caso de ejecución sobre la vivienda habitual.

## Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- Sistema de **mayor extensión y complejidad**, pero de estructura más clara y ordenada.
- Incorpora **nuevos perjudicados**: allegados, hermanos, familiares del fallecido/ grandes lesionados.
- Regula de forma detallada el **lucro cesante** para cada uno de los posibles supuestos.
- Protege mejor a **los menores de edad y a los discapacitados** => aumentan las indemnizaciones y no se reducen en caso de concurrencia del menor o del discapacitado en la causación del accidente.
- **Incrementa las indemnizaciones** en los casos de **fallecimiento** y **lesiones de gravedad**.
- El propio sistema contempla el mecanismo de mejora=> Crea **una Comisión de Seguimiento**.

Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida.

- **OBJETIVO:** garantizar una regulación más transparente y eficaz de los mercados de seguros, por un lado, y la protección de los ahorradores y tomadores de seguros, por otro, al *facilitar a los inversores un elemento de comparación que pueda servirles como referencia a la hora de tomar sus decisiones de inversión entre los distintos productos disponibles en el mercado.*
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Se delimitan las modalidades de seguro de vida para las cuales es de aplicación la obligación de informar de la rentabilidad esperada. No aplica a seguros unit-linked y a seguros que presenten fundamentalmente un componente biométrico.
- **ENTRADA EN VIGOR:** 13 de diciembre de 2015.

## Orden ECC/2841/2015, de 28 de diciembre, por la que se establece el método simplificado de cálculo del capital de solvencia obligatorio para el seguro de decesos.

- Régimen simplificado de cálculo del capital de solvencia obligatorio, para los seguros del ramo de decesos, en el que se tengan en cuenta sus especificidades.
- En particular, las futuras decisiones de gestión en el cálculo de la mejor estimación.



## **Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se concreta el contenido del Registro de seguros obligatorios, el procedimiento y las especificaciones de la información a remitir a la DGSFP.**

La Directiva Solvencia II, prevé que cada Estado miembro comunicará a la Comisión los riesgos para los cuales su legislación impone la obligatoriedad de un seguro.

Da 2ª LOSSEAR señala que la DGSFP comunicará a la Comisión Europea, de acuerdo con el registro que se desarrolle reglamentariamente y que gestionará el CCS, los seguros obligatorios existentes en España, indicando las disposiciones específicas que regulan el seguro obligatorio. El RDOSSEAR DA1ª, señala que el contenido de la información y las especificaciones sobre el procedimiento de remisión se establecerán mediante resolución de la DGSFP.

El registro tiene una finalidad meramente informativa, y tanto él como el informe previsto en el apartado Tercero de esta Resolución se limitarán a reflejar la información recopilada.

# ¡¡¡Muchas gracias!!!



[francisco.carrasco@mineco.es](mailto:francisco.carrasco@mineco.es)